

Asimismo, se hace saber que el padrón estará a exposición pública por espacio de quince días (hábiles) en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se puedan presentar las reclamaciones pertinentes en las oficinas municipales, en horario de 8.00 a 14.00, sitas en Parque del Rocío, 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad y órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Espartinas a 3 de mayo de 2016.—La Alcaldesa Presidenta. Olga M.ª Hervás Nieto.

7W-3123

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de 29 de abril de 2016, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2016, por el que se aprobó inicialmente la «Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones».

Dicha resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el período de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 71, de 29 de marzo de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Conocida la realidad del movimiento asociativo de Olivares bajo los factores de carácter socioeconómico que definen el territorio de representación, se hace necesario el establecimiento de criterios que permitan una justa redistribución de los recursos municipales destinados al Movimiento Asociativo. Igualmente, y como consecuencia del compromiso de este Ayuntamiento en el fomento e impulso de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos municipales, surge la necesidad de que las acciones y actividades del movimiento estén sujetas, en cuanto a sus objetivos y fines, a los criterios de complementariedad y suplementariedad de las que se definan desde la actividad Municipal.

Paralelamente se orientarán desde la acción Municipal los contenidos y actividades, servicios y proyectos de interés público local que serán objeto de las ayudas que regula la presente ordenanza.

Se establece como objetivo primordial de la misma la participación y la promoción del asociacionismo en el municipio a través de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro más representativas, incidiendo especialmente en la intercooperación asociativa.

Tras los resultados de la primera convocatoria, se desprende la necesidad de contemplar aspectos de ámbito organizativo y de gestión de la propia Ordenanza, así como incluir diferentes líneas subvencionables; todo de ello de conformidad con la normativa reguladora vigente.

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de concesión de subvenciones a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Olivares.

La presente Ordenanza regula la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Olivares, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1. Ejecución de Programas y/o Actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de cada Delegación Municipal.

Cada programa o actividad deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Tener un carácter de barrio o local.
- c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Olivares.
- e) Tratarse de un Programa y/o Actividad a ejecutar durante el año de la Convocatoria específica.

2. Gastos de Mantenimiento. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales necesarios para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc.). En el caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias deberán certificar por escrito que, en caso de disolución de la asociación o entidad sin ánimo de lucro, dicho material no será enajenado y revertirá íntegramente al Ayuntamiento.

Los gastos que podrán incluirse serán los correspondientes al año de la Convocatoria específica.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera de la Administración Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Asignación presupuestaria.

Las asignaciones económicas de la presente Ordenanza tendrán consignación presupuestaria, si así se establece en el acuerdo plenario de aprobación de Presupuestos Municipales Anuales. Los importes serán los recogidos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la normativa vigente, y con carácter limitativo.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

1. Las ayudas que se soliciten irán destinadas a colaborar con el sostenimiento y financiación de las entidades, reflejadas en el artículo 1, con independencia de aquellos otros medios de financiación con que puedan contar.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Las asociaciones que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.
- Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos fundamentalmente propagandísticos para la entidad solicitante.
- Las entidades de carácter político o sindical de signo partidario.

Artículo 5. Asociaciones y entidades beneficiarias.

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarias.

a) Podrán solicitar las subvenciones municipales reguladas por esta Ordenanza las Asociaciones culturales, educativas, deportivas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

A tales efectos se declara sin vigencia el actual Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares y se procede a la constitución de un nuevo Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares en el cual deberán inscribirse todas las Asociaciones que opten por solicitar las ayudas contempladas en la presente Ordenanza.

Aquellas entidades que deseen inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones habrán de presentar la siguiente documentación:

- Copia de sus estatutos o normas vigentes de funcionamiento.
- Acta o certificación de la última asamblea de socios (en la que conste el número de ellos inscritos) en la que fue elegida la Junta Directiva.
- Dirección y teléfono de los miembros de dicha Junta.
- Domicilio social.
- Código de identificación fiscal.
- Memoria de actividades realizadas por la entidad y presupuesto anual.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y en su caso, otros registros públicos.

Los datos que consten en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán validez por un período máximo de dos convocatorias debiendo procederse, vencido este plazo, a la actualización de los mismos, en caso de haberse producido alguna variación. No obstante, con cada convocatoria, las asociaciones y entidades interesadas ya inscritas deberán manifestar formalmente su intención de participar en la misma, así como el deseo de mantener la vigencia de su inscripción.

Para proceder en este sentido habrá de aportarse actualización de datos conforme a la ficha que figura como anexo I de la presente orden.

b) Se entiende por Asociaciones:

- Culturales: las que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, etc.
- Deportivas: aquellas cuya actividad predominante sea la práctica de deportes, proyectos deportivos, participación en ligas y competiciones oficiales.
- Formativas: las que realicen proyectos de animación en actividades extracadémicas, educación ambiental, escuelas de oficios, actividades de paz, solidaridad y voluntariado.
- Recreativas: las encaminadas al uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.
- Sociales: las que desarrollen programas de información, de concienciación social (vialidad, alcoholismo, drogas), de voluntariado juvenil, de integración social de grupos marginados, así como programas de atenciones benéficas, asistenciales y cooperación al desarrollo.
- Vecinales: aquellas cuya actividad se encamine al fomento, defensa y desarrollo de intereses de grupos de vecinos, siempre que el beneficio perseguido trascienda en favor del municipio.

5.2. Obligaciones de las Asociaciones y Entidades Beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones; en concreto:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de entidades solicitantes por el Ayuntamiento de Olivares, los siguientes:

- a) Tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la Convocatoria en curso.
- c) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para su difusión, que las actividades o proyectos se realizan con subvención Ayuntamiento de Olivares, incorporando en la publicidad el logotipo del mismo.
- d) Declarar responsablemente que garantizan un funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social; así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (Anexo IV).

Artículo 6. *Convocatoria.*

Anualmente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Olivares o el órgano en quien delegue el Alcalde, realizará una única convocatoria de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que será pública e incluirá, en su caso, las previsiones de aquellas Concejalías que pretendan contar en su ámbito de trabajo con actividades asociativas de interés municipal.

Artículo 7. *Presentación de solicitudes y plazo.*

Las solicitudes se presentarán, en Registro General del Ayuntamiento de Olivares en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo será el que se establezca en el acuerdo de la convocatoria anual, que no podrá ser inferior a quince días naturales.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona representante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos apreciados, o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose, que de no atender tal requerimiento se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Artículo 8. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

La solicitud de subvención se cursará según el modelo normalizado que figura en el anexo II a la presente Ordenanza, acompañada de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios (Anexo III).
- Declaración responsable de la persona representante de la asociación acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad de que se trate, especificando el importe (Anexo IV).
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o, en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del representante de la entidad que firma la solicitud.
- Declaración responsable de la persona representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, en su caso, así como de no ser deudora de ninguna administración (Anexo IV).

El otorgamiento de estas subvenciones no se podrá invocar como precedente.

Artículo 9. *Procedimiento y criterios de valoración.*

9.1. *Procedimiento de valoración.*

El proyecto que acompaña la solicitud, según anexo III, será revisado por la Comisión Técnica Municipal (según se establece en el art. 10), para evaluar el cumplimiento de los requisitos documentales por parte de la entidad solicitante, y grado de cumplimiento de los criterios establecidos en los art. 5, 7 y 8; y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

9.2. *Criterios de valoración de los proyectos.*

Cada proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, dimensionados en cuatro apartados y acorde a los siguientes criterios.

- a) Características relativas a la entidad. (Supondrá hasta un 5%) Se valorará la capacidad técnica, organizativa y de gestión de la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante, en la que se tendrá en cuenta:
 - a.1) Experiencia de la asociación o entidad sin ánimo de lucro en el área objeto del proyecto (1 puntos).
 - a.2) Disposición de recursos económicos, organizativos y humanos para el desarrollo del proyecto (1 puntos).
 - a.3) Otros proyectos realizados por la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante (1 puntos).
 - a.4) Proyectos desarrollados y subvencionados en anteriores convocatorias por el Ayuntamiento de Olivares (2 puntos).

- b) Complementariedad con la acción municipal (supondrá hasta un 25%).
- c) Contexto de realización del proyecto (supondrá hasta un 30%). Se valorará:
 - c.1) Complementariedad y/o continuidad del proyecto con otros de la misma asociación o entidad (10 puntos.)
 - c.2) Personas y/o grupos destinatarios de la intervención; análisis de la realidad del colectivo y del contexto donde realizará el proyecto. (10 puntos.)
 - c.3) Realización del Proyecto en colaboración con otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- d) Calidad técnica y viabilidad del proyecto (supondrá hasta un 40%). Se valorará:
 - d.1) Fundamentación del proyecto, que justifique adecuadamente su necesidad y oportunidad. (5 puntos.)
 - d.2) Claridad y concreción de los objetivos perseguidos por el proyecto. (5 puntos.)
 - d.3) Descripción de las actividades a desarrollar y correcta valoración económica y presupuestaria del proyecto. (5 puntos.)
 - d.4) Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos y la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma). (5 puntos.)
 - d.5) Coherencia interna entre todos los apartados del proyecto (adecuada relación entre los objetivos, actividades, cronograma y el presupuesto previsto para su desarrollo). (5 puntos.)
 - d.6) Adecuación del proyecto al colectivo al que se dirige. (5 puntos.)
 - d.7) Descripción de la metodología que se va a utilizar en el desarrollo del proyecto y su adecuación a los objetivos perseguidos. (5 puntos.)
 - d.8) Descripción de los indicadores aplicados para el seguimiento y evaluación del proyecto. (5 puntos.)

En todo caso, para ser subvencionados los proyectos han de alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

Artículo 10. *Comisión técnica municipal.*

- a) Composición: La Comisión Técnica Municipal estará compuesta por:
 - El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.
 - Técnicos/as municipales adscritos a las Delegaciones Municipales afectadas (3 técnicos/as por comisión).

Para cada convocatoria, será el órgano competente el que establezca la composición del Comité según las áreas afectadas; así como la posible fecha de celebración de las diferentes comisiones valorativas.

b) Funciones:

Las solicitudes presentadas conforme al procedimiento establecido en las normas anteriores serán analizadas por la Comisión Técnica Municipal, que elevará el oportuno informe propuesta de resolución a la Junta de Gobierno en el plazo de un mes para su aprobación definitiva, si procede; y contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiario/a, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios y son desestimadas.

El informe propuesta de la Comisión Técnica Municipal no implica reconocimiento de derecho alguno a favor de la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante.

Artículo 11. *Resolución, aceptación y reformulación.*

a) *Resolución:*

La Comisión Técnica Municipal someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno Local, la propuesta de resolución, que deberá ser motivada.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Alcaldía a propuesta de la Comisión en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

b) *Aceptación o renuncia:*

Las Entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma mediante escrito dirigido al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Olivares, en el plazo de 15 días, a contar desde el recibo de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada. Anexo V.

c) *Reformulación:*

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios, dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Anexo V.

Artículo 12. *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables todos los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que sean realizados entre el 1 de enero y el 1 de noviembre del año de la convocatoria.

Artículo 13. *Pago de la subvención y régimen de garantías.*

La subvención concedida se abonará en dos pagos; el primer pago del 75% a la Resolución de la concesión de subvención, y tras la aceptación o reformulación de la misma; y el segundo pago del restante 25% a la ejecución y justificación del 100% del objeto

de subvención. Conforme a la correspondiente autorización del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No procede la constitución de garantías al estar dirigida la convocatoria de subvenciones a Entidades o Asociaciones sin fines de lucro, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 14. Justificación de las subvenciones.

Las actividades subvencionadas dentro de la convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el tiempo legalmente establecido en la legislación aplicable a las actividades subvencionables; y en cualquier caso, antes de presentar solicitud para cualquier otra subvención pública.

La justificación se llevará a cabo siempre con anterioridad al 30 de noviembre del año de convocatoria; mediante la presentación de la siguiente relación de documentos:

a) Memoria descriptiva firmada de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos, así como la repercusión social de dichas actuaciones.

Además, se presentará un ejemplar de cada uno de los carteles, estudios, programas, publicaciones, y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Olivares.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificado de la aplicación de los fondos de la subvención concedida.
- Facturas originales o documento crediticio justificativo del destino de la subvención correspondiente, conforme a la Ley General de Subvenciones.

En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social.

En caso de justificación de gasto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada, retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Justificantes del pago correspondientes a cada una de las facturas presentadas y vinculadas con la realización de la actividad o servicio; o en su caso, facturas originales debidamente selladas como pagadas.

En ningún caso se admitirán tiques de caja, albaranes o notas de entrega.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos, de los del proyecto subvencionado.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

15.1. Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en esta Ordenanza o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro subvencionadas tanto en esta Ordenanza como en las convocatorias anuales.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser requeridas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

15.2. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En tal supuesto, se estará a lo previsto en la vigente Ley General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Olivares a 29 de abril de 2016.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

2W-3057

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 188/16 de fecha 29 de marzo de 2016, se acordó la convocatoria de licitación para la siguiente contratación:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Paradas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Tfno.: 955844934. Fax: 954 849 379.
- c) Número de expediente: 54/2016.